



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715/2001, Ley 819/2003, Acuerdo N° 002 de 2022 “Estatuto Presupuestal Municipal”, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2011, Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, literal 3, numeral a) artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Resolución No. 3832 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- b) Que, por su parte, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece que son atribuciones del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio
- c) Que el alcalde Municipal debe presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el primer día de las últimas sesiones del año.
- d) Que el presente proyecto está debidamente sustentando en lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y el Acuerdo N° 004 del 31 de mayo de 2020; **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS, “CONTINUAMOS LIDERANDO CON LA COMUNIDAD 2020-2023”.**
- e) Que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2024 fue aprobado por parte de los integrantes del Consejo municipal de Política Fiscal -COMFIS MUNICIPAL, según acta 020 calendada de octubre 20 de 2023, verificando la inclusión de los proyectos priorizados radicados y registrados para la vigencia 2024, según el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así como el financiamiento de los mismos, en cumplimiento de las metas programas para la vigencia de acuerdo con el Plan indicativo y el financiamiento de las mismas respetando los techos presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal a Mediano Plazo (MFMP).

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- f) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.2.5 del Decreto N° 1068 de 2015; *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”*, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No 3832 de 2019, modificada por la Resolución, 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), modificada por la resolución 2323 de 2020, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, y hace de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia 2022 la programación y ejecución del presupuesto con el CCPE, Modificada por la Resolución 0401 de 2021, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución N° 3832 del 18 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. Modificada por la Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021, Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2372 septiembre 09 de 2022, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
- g) Que es Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022 en su artículo 45 establece; *CONFORMACIÓN “en el acuerdo anual de presupuesto, el presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrán de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y de los gastos de inversión...”*
- h) Que las proyecciones presentadas en el presente proyecto se encuentran debidamente soportadas en los anexos que lo acompañan.
- i) Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijese los cómputos de rentas, ingresos y recursos de capital del Municipio De Lejanías Meta, para la vigencia fiscal comprometida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, en la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$22,958,530,713.00) M/CTE;** de acuerdo con la discriminación General que se relaciona.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADMINISTRACION CENTRAL	FONDOS ESPECIALES
1.1	Ingresos Corrientes	22,958,530,713.00	8,238,544,671.00	14,719,986,042.00
1.1.01	Ingresos Tributarios	2,527,500,000.00	2,451,525,000.00	75,975,000.00
1.1.02	Ingresos No Tributarios	20,431,030,713.00	5,787,019,671.00	14,644,011,042.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTICULO 2°: Fijese los cálculos de Gastos del Municipio De Lejanías Meta, para la vigencia fiscal comprometida Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, en la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$22,958,530,713.00) M/CTE;** de acuerdo con la discriminación General que se relaciona.

SECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL					
CODIGO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2				Gastos	22,581,039,849.96
2.1				Funcionamiento	2,474,463,958.96
2.2				Servicio de la deuda pública	435,935,200.00
2.3				Inversión	19,670,640,691.00
04				INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	10,000,000.00
		0401		Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	10,000,000.00
			1003	Planificación y estadística	10,000,000.00
12				JUSTICIA Y DEL DERECHO	37,145,569.04
		1202		Promoción al acceso a la justicia	15,000,000.00
			0800	Intersubsectorial Justicia	15,000,000.00
		1206		Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	22,145,569.04
			0800	Intersubsectorial Justicia	22,145,569.04
17				AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	226,000,000.00
		1702		Inclusión productiva de pequeños productores rurales	226,000,000.00
			1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	226,000,000.00
19				SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	14,084,011,042.00
		1903		Inspección, vigilancia y control	102,826,780.00

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

		1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	102,826,780.00
	1905		Salud Publica	154,240,171.00
		0300	Intersubsectorial Salud	154,240,171.00
	1906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	13,826,944,091.00
		0300	Intersubsectorial Salud	13,826,944,091.00
21			MINAS Y ENERGÍA	515,000,000.00
	2101		Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	515,000,000.00
		1900	Intersubsectorial Minas y Energia	515,000,000.00
22			EDUCACIÓN	461,971,804.00
	2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	461,971,804.00
		0700	Intersubsectorial Educación	461,971,804.00
24			TRANSPORTE	757,447,113.00
	2402		Infraestructura red vial regional	757,447,113.00
		0600	Intersubsectorial Transporte	757,447,113.00
32			AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	155,619,430.96
	3201		Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	18,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	18,000,000.00
	3202		Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	61,619,430.96
		0900	Intersubsectorial Ambiente	61,619,430.96
	3204		Gestión de la información y el conocimiento ambiental	56,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	56,000,000.00
	3206		Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	20,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	20,000,000.00
33			CULTURA	265,576,670.00
	3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	265,576,670.00
		1603	Arte y cultura	265,576,670.00
35			COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	59,000,000.00
	3502		Productividad y competitividad de las empresas colombianas	59,000,000.00
		0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	59,000,000.00
40			VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,170,566,549.80
	4001		Acceso a soluciones de vivienda	104,000,000.00
		1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	104,000,000.00
	4002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	59,789,654.80
		1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	59,789,654.80
	4003		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1,006,776,895.00
		1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,006,776,895.00
41			INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	482,100,000.00
	4101		Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	136,000,000.00

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	136,000,000.00
	4102		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	132,100,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	132,100,000.00
	4104		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	214,000,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	214,000,000.00
43			DEPORTE Y RECREACIÓN	290,768,893.00
	4301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	290,768,893.00
		1604	Recreación y deporte	290,768,893.00
45			GOBIERNO TERRITORIAL	1,155,433,619.20
	4501		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	350,800,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	350,800,000.00
	4502		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	105,500,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	105,500,000.00
	4503		Gestión del riesgo de desastres y emergencias	110,975,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	110,975,000.00
	4599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	588,158,619.20
		1000	Intersubsectorial Gobierno	588,158,619.20

SECCION DE CONCEJO MUNICIPAL		
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos	189,570,863.04
2.1	Funcionamiento	189,570,863.04

SECCION DE PERSONERIA MUNICIPAL		
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos	187,920,000.00
2.1	Funcionamiento	187,920,000.00

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, el acuerdo 003 de 2013, la ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARAGRAFO 1. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen durante la vigencia fiscal 2024 para la Administración Central Municipal, y aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

PARAGRAFO 2. El presupuesto general del Municipio guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, y registrará para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 del 2024.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Lejanías - Meta.

ARTICULO 5°. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6°. La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal, en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo y su incorporación al presupuesto mediante acto administrativo, acorde con los objetivos del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y de acuerdo a las metas de Marco Fiscal a Mediano Plazo del Municipio.

ARTICULO 7°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda y Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 8° Los rendimientos financieros originados con recursos provenientes del presupuesto municipal, deben consignarse en las respectivas cuentas que dieron origen a las mismas, con excepción de aquellos rendimientos originados por convenios o aquellos que la ley haya autorizado.

La Secretaria de Hacienda y Financiera reglamentará la periodicidad, y forma de incorporación de dichos recursos al presupuesto, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CAPITULO III DE LOS GASTOS Y APROPIACIONES

ARTICULO 9°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 12°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2024, Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda y Financiera, garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTICULO 13°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 14°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y Financiera, los siguientes requisitos

- a) Exposición de motivos.
- b) Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- c) Efectos sobre los gastos generales.
- d) Concepto previo de la secretaria general y/o de Gobierno, y de la Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- e) Autorización expresa de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en caso de ser necesario.
- f) Los demás que la Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal considere pertinentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 15°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 16°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 17°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 18°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO 19°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre de la vigencia fiscal de 2023, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2024, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y 1176/2007, para los cuales fueron girados en el 2023.

ARTICULO 20°. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o mediante resolución de los demás ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del presupuesto.

ARTICULO 21°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

ARTICULO 22°. La adquisición de los bienes que necesite la Administración Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

CAPITULO IV EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 23°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria De Hacienda Y Financiera General y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la asesoría de la Secretaria De Hacienda Y Financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 24°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 25°. La Secretaria de Hacienda y Financiera, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la información que brinde La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 26°. Los órganos que conforman secciones del presupuesto municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda y Financiera, antes del cinco (5) de enero del 2024, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTICULO 27°. Cuando la Secretaria De Hacienda Y Financiera Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 28°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda y Financiera para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 29°. Los recursos que la Secretaria de Hacienda y Financiera, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 30°. Los recursos que formen parte del Presupuesto del Municipio, girados a la Secretaria de Hacienda y Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorro que genere rendimientos descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos.

CAPITULO V RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 31°. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo único del artículo 8 de la ley 819/2003, se culminará el periodo de transición para el manejo de reservas presupuestales. Sin embargo, solo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre de 2023, se puede construir reservas, pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente (2024), lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto en un capítulo independiente que se está ejecutando a través del acto administrativo emitido por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las reservas en el presupuesto de la presente vigencia mediante decreto.

ARTICULO 32°. Se constituirá a 31 de diciembre de 2024 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se hará antes del 10 de enero del 2024, por parte de la Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994., artículo 8° de la ley 225/95, artículo 88 del Decreto 111/96.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO 33°. Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2023, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (cuentas por pagar) del Concejo y la personería municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal ante del 31 de enero del 2024.

ARTICULO 34° Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción y en consecuencia los respectivos recursos deberán de reintegrarse al presupuesto.

CAPITULO VI VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 35°. **Vigencias futuras Ordinarias:** En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

ARTICULO 36°: **El Certificado De Disponibilidad presupuestal para vigencias futuras.** El ordenador del gasto del Municipio es el responsable de la ejecución de contratos financiados con vigencias futuras y ordenará a la Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal reemplazar, prioritariamente dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada vigencia, la viabilidad presupuestal por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 37° Vigencias Futuras Excepcionales (Ley 1438 de 2012): En las entidades territoriales, los Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 38°: Las autorizaciones otorgadas por el Concejo municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

El municipio cuando requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo municipal, requerirán de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

ARTICULO 39°: Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo municipal, una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

ARTICULO 40° La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

ARTICULO 41° La autorización por parte del Honorable Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.

CAPITULO VII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43°. Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 44°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

deuda e inversión a nivel aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante decreto, según el Catálogo de Clasificación Presupuestal Para Entidades Territoriales CCPET y aplicando los lineamientos que imparta el Ministerio de Hacienda en el marco de la resolución 3832 de 2019 y normas que la modifiquen.

ARTICULO 45°. Incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos acá previstos, así como los correspondientes a la seguridad ciudadana proveniente de fondos territorial de seguridad en cumplimiento de lo expuesto en el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 46°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 47° Incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido por concepto de recaudo de sobretasa ambiental, en cumplimiento de lo expuesto en el numeral 1o. del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece que deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre...”, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

CAPITULO VIII CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 48° Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2024 se clasifican de la siguiente forma:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gasto de Personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias

B- SERVICIO DE LA DEUDA

- Amortización de capital
- Intereses del crédito

C- INVERSION

- Sector
- Programa
- Subprograma

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CAPITULO IX DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 49°. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio en contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES.

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones institucionales.

2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere el Municipio a entidades del orden municipal, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

B. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría De Hacienda Y Financiera y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTICULO 50°. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación, con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Municipal para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicaran los establecidos en la Ley General de Presupuesto o la Resolución Numero 036 de mayo 7 de 1998 expedida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 51°. El presente Acuerdo Municipal contiene anexos y no hacen parte integral del mismo

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 52°. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual, el alcalde hará por decreto los ajustes correspondientes a que se refiere el inciso 2 del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 53°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes siguiente al cierre de la vigencia.

ARTICULO 54°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos conforme al nuevo catálogo de clasificación presupuestal establecido en la resolución 3832 de 2019. En el decreto de liquidación se podrán

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 55°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, y los recursos provenientes de aportes, con destinación específica se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a los mismos y proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior y conforme al nuevo catálogo de clasificación presupuestal establecido en la resolución 3832 de 2019.

ARTICULO 56°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. (Artículo 67 del Decreto 111/96).

ARTICULO 57°. La Secretaria de Hacienda y Financiera podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTICULO 58°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 59°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto correspondientes a las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al ordenador del gasto la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO 60°. No se pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2024. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2024 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, se deben establecer a más tardar el treinta (30) de enero de 2024, la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 PARA EL MUNICIPIO DE LEJANIAS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO 61°. Se deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda y Financiera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 62°. El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Lejanías (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO CORTES LOPEZ
Presidente del Concejo


YULY ANDREA GONZALEZ ROJAS
Secretaria General

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra. 12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co